

# Fundación Yarur Bascuñán responde a municipio de Viña

**DENUNCIA.** *Tras presentar denuncia por incendio en edificio municipal que dejó cinco perros fallecidos, abogado afirmó que inmueble “no cumplía estándares”.*

Daniel Esparza Salfate  
 daniel.esparza@mercuriovalpo.cl

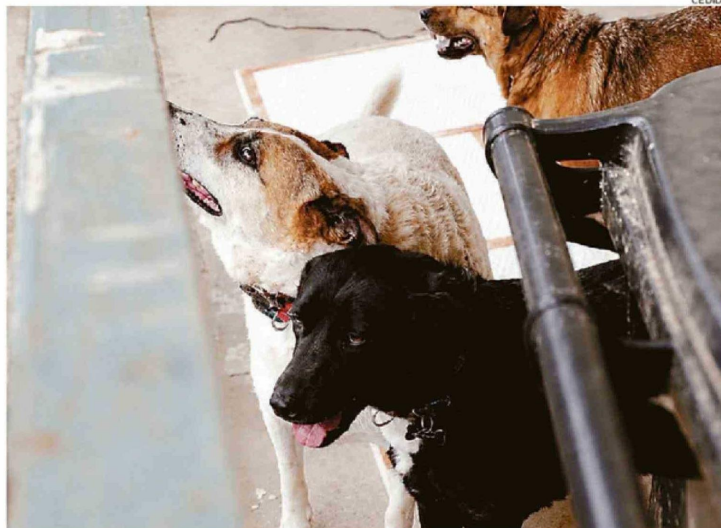
**A** más de dos meses del incendio que afectó a un recinto municipal en Viña del Mar que dejó a cinco perros fallecidos y por el cual la Fundación Yarur Bascuñán interpuso una denuncia, tanto en Contraloría como en Fiscalía por la posible falta de permisos de funcionamiento del lugar, el abogado de la entidad ambientalista, Gabriel Muñoz, respondió a la Municipalidad de la Ciudad Jardín, la que afirmó que el lugar siniestrado no se trataba de un albergue para animales.

Específicamente, y a través de un comunicado, el municipio informó que el incendio “se registró en un sector alejado al terreno en construcción en 5 Oriente y afectó parcialmente una de las oficinas de la sección de Medio Ambiente”, espacio que “no corresponde a un canil ni a un albergue, sino a un lugar de tránsito destinado a la recuperación de perros, en el marco de las prestaciones de atención veterinaria gratuita que el municipio brinda a la comunidad”.

“En la oportunidad se adoptaron de inmediato medidas para resguardar a los animales que se encontraban en proceso de recuperación. No obstante, y pese a la rápida respuesta, lamentablemente algunos resultaron afectados. Gracias al oportuno y eficaz trabajo de Bomberos y de los equipos de emergencia municipal, se logró contener el siniestro en poco tiempo, evitando su propagación”, finaliza el comunicado.

## FALTA DE ESTÁNDARES

Ante esto, el abogado Gabriel Muñoz, representante de la Fundación Yarur Bascuñán, fue enfático al señalar que el municipio “no puede sostener que era sólo un lugar de atención veterinaria o controles diurnos si los perros murieron encerrados durante la madrugada. Eso abre una contradicción evidente: si no era canil, refugio ni centro de mantenimiento temporal, entonces, ¿por qué había animales pernoctan-



ABOGADO DE FUNDACIÓN SOSTIENE QUE EL LUGAR NO CONTABA CON PERMISOS NI AUTORIZACIONES.

**“Si no era canil, refugio, ni centro de mantención temporal (...), ¿por qué había animales pernoctando ahí?”.**

Gabriel Muñoz  
 Abogado Fundación Yarur

do ahí? Y si funcionaba como espacio de resguardo, tránsito o mantención, entonces debía cumplir las exigencias legales, reglamentarias y sanitarias correspondientes”.

Incluso, afirmó que, ante “cualquiera sea el nombre que se le quiera dar -veterinaria municipal, canil, refugio, centro temporal o lugar de atención-, los antecedentes indican que no cumplía con los estándares mínimos exigibles para mantener animales bajo custodia municipal”.

“En la documentación oficial, que está presentada en la Contraloría General de la República, el punto está en que (el municipio) no se hace cargo de quién era la responsable de ese espacio, que la Municipalidad lo señala como un espacio temporal de atención veterinaria, era regular o no conforme a la Ley de Tenencia Responsable de Mascotas. Y lo que nosotros dijimos y la información que tenemos de otros servicios, es

que no había ningún permiso ni autorización para mantener ese espacio. Por algo murieron, fallecieron porque no pudieron salir, porque ese lugar (...) no tenía los requisitos que establece la ley”, sostuvo el abogado.

## INFORMES SANITARIOS

En este contexto, Muñoz también explicó que “tanto la Subdere como la Seremi de Salud de la región dicen que no tienen ninguna autorización”, refiriéndose a una consulta realizado por el propio abogado a esta última entidad, y en cuya respuesta se señala que “de acuerdo con la base de datos de esta autoridad sanitaria, se informa que no existen antecedentes, solicitudes ni registros relativos a la tramitación de Informes Sanitarios para centros de mantención temporal de mascotas y animales de compañía de la I. Municipalidad de Viña del Mar. Asimismo, no constan denuncias ni fiscalizaciones asociadas a dichas instalaciones”.

“Al respecto, cabe precisar que la Ley N° 21.020 sobre Tenencia Responsable establece que estos centros deben gestionar dicho Informe ante la autoridad sanitaria correspondiente, ya sea por requerimiento de Rentas y Patentes Municipales o para integrar el Registro Nacional de Centros de Mantenimiento Temporal, administrado

**25**

**de febrero** se produjo el incendio en el recinto municipal, que dejó un total de cinco perros fallecidos.

por la Subdere”, dice también el texto de la Seremi.

“Finalmente, es necesario distinguir que este procedimiento no constituye una autorización sanitaria, sino un Informe Sanitario técnico que certifica el cumplimiento de los estándares de higiene y seguridad específicos para este tipo de recintos”, se puede leer también en la respuesta entregada por la autoridad sanitaria.

## FUTURO LEGAL

Finalmente, en cuanto a los pasos que siguen en este proceso legal, Muñoz comentó que “lo que viene es que Fiscalía investigue o no las causas del incendio y la responsabilidad si le cabe al Municipio por la omisión o culpa por el lugar donde ocurrió”.

En cuanto a Contraloría, se espera que fiscalice “el cumplimiento de la Ley Choluta por parte del municipio, pues según las respuestas de los distintos organismos públicos atingentes, no existía ningún permiso para mantener un lugar así, ni siquiera un centro temporal o de recuperación, etc.”. 